



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00071-00

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GODOY DAZA

DEMANDADO: MAYERLY FONSECA VARGAS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0327

DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 18 de marzo del 2022. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y, teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante remitida por vía digital el 15 de febrero del 2022 así como lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de una orden de pago por valor de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$306.549,00) a favor de la demandante MARIA EUGENIA GODOY DAZA identificada con c.c. 63.275.388 de Bucaramanga, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

Cabe señalar que, la orden de pago en cuestión se entrega directamente a la ejecutante dado que, en el poder concedido al mandatario para llevar adelante el presente asunto, no se otorgó facultad expresa para cobrar títulos judiciales.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001641802	23/08/2021	\$118.730
460010001663760	29/11/2021	\$187.819
TOTAL	N/A	\$306.549,00

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feeac956f042adcd117e3f646a85f77f68160798c020810c8be123865a17c46f**
Documento generado en 22/03/2022 06:33:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**